



Municipalidad Distrital  
de Yura

3033

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 011 -2019-MDY**

Yura, 02 de enero del 2019

**VISTO**

La decisión de despacho de Alcaldía.

**CONSIDERANDO**

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 74° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "La titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los órganos administrativos se desconcentra en otro jerárquicamente dependientes de aquéllos, siguiendo los criterios establecidos en la presente Ley. Los órganos de dirección de las entidades se encuentran liberados de cualquier rutina de ejecución, de emitir comunicaciones ordinarias y de las tareas de formalización de actos administrativos con el objeto de que puedan concentrarse en actividades de planeamiento, supervisión, coordinación, control interno de su nivel y en la evaluación de resultados. A los órganos jerárquicamente dependientes se les transfiere competencia para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a su interés. Cuando proceda la impugnación contra actos administrativos emitidos en ejercicio de competencia desconcentrada, corresponderá resolver a quien las haya transferido, salvo disposición legal distinta.

Que ante la necesidad de que los órganos de alta dirección realicen las acciones y actividades de planeamiento, coordinación y supervisión, organización, control interno y evaluación de resultados, se ha visto por conveniente desconcentrar en las Gerencias de Desarrollo Urbano la facultad de resolver contratos de obra suscritos en el marco de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, ello ante la configuración de causal prevista por ley; quedando autorizado a comunicar dicha decisión a los administrados.

En mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía, por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

**SE RESUELVE**

**Artículo 1.- DESCONCENTRAR** en la Gerencia de Desarrollo Urbano la facultad de:

*Resolver contratos de obra suscritos en el marco de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, ello ante la configuración de causal prevista por ley, reglamento y/o contrato; quedando autorizado a comunicar dicha decisión a los administrados, conforme a las disposiciones normativas vigentes.*

**Artículo 2.- ENCARGAR** a Secretaría General su notificación conforme a Ley a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural para su conocimiento y fines correspondientes y a la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Tecnología su publicación en el portal institucional.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Jesús-Edgar Augusto Coa Begazo  
Secretario General



Ángel Benayente Cáceres  
Alcalde